



POLÍTICA GENERAL DEL CANAL ÉTICO IMPLANTADO EN EL GRUPO INFORGES

1. Finalidad

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (“Ley 2/2023”), incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (“Directiva”).

La referida normativa tiene como finalidad la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten determinadas infracciones normativas y lo comuniquen a través de los canales internos de información, otorgando una protección adecuada frente a cualquier tipo de represalias.

Con esta finalidad la sociedad matriz del Grupo Inforges (entendiendo en adelante por “Grupo Inforges” su sociedad matriz y todas sus sociedades mayoritariamente participadas) ha definido y establecido un Sistema Interno de Información (en adelante “Canal Ético”) que se encuentra adaptado tanto a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, como a los estándares nacionales e internacionales UNE-ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Compliance y UNE-ISO 37002 sobre Sistemas de Gestión de la denuncia de irregularidades.

El órgano de administración de Grupo Planpe, S.L. (sociedad matriz o cabecera del Grupo) impulsa y aprueba esta Política, cumpliendo así su función de establecer las bases, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación en las actividades relacionadas con la gestión del Sistema Interno de Información



La presente Política forma parte del citado Sistema Interno de Información y tiene como objetivo principal concretar su ámbito de aplicación, definir los principios generales por los que se regirá el Canal Ético y contemplar los derechos de defensa y garantías de las personas, ya se trate del informante o de las personas afectadas por la información comunicada.

Por su parte, los Órganos de Administración de cada una de las sociedades filiales que integran el Grupo Inforges, han ratificado la presente Política y, por tanto, también será aplicable a todas ellas.

2. Elementos que conforman el Canal Ético

El Canal Ético es un Sistema interno de información del Grupo Inforges de uso preferente por los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de esta Política, y del que forman parte los siguientes elementos:

- a) La presente Política General, que es única para todas las sociedades pertenecientes al Grupo Inforges.
- b) El Comité de Compliance del Grupo Inforges, órgano colegiado que ha sido nombrado por el Órgano de Administración de la sociedad matriz como Responsable del Sistema el cual, a su vez, ha delegado en la Presidencia de dicho Comité las facultades de gestión del Canal Ético y de tramitación de los expedientes de investigación.

Por decisión del Órgano de Administración de la sociedad matriz el Responsable del Sistema será único para todo el Grupo Inforges, decisión que ha sido ratificada por todas las filiales existentes a día de hoy.

- c) Un Canal de Consultas único para todas las Sociedades del Grupo Inforges al que se accederá desde la página de inicio de la web de aquellas Sociedades del Grupo que dispongan de ella, y a través del cual se podrán plantear consultas y/o dudas sobre la interpretación o aplicación del Código de Conducta, las Políticas y Procedimientos que sean aprobados e implantados por el Grupo Inforges.



d) Un Canal de Alertas, también único para todas las Sociedades del Grupo Inforges, al que igualmente se accederá desde la página de inicio de la web de aquellas Sociedades del Grupo que dispongan de ella, y a través del cual se deberá informar sobre la existencia de riesgos de cumplimiento del Código de Conducta, de las Políticas de actuación o de cualquier otra norma interna de las Sociedades que integran el Grupo, así como cualesquiera infracciones del Derecho de la Unión Europea, acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o infracción administrativa grave o muy grave (en todo caso, se entenderá que lo son las que impliquen un quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social).

e) El Procedimiento de Gestión de las informaciones recibidas a través de los Canales mencionados en los apartados c) y d) anteriores, que será único para todas las sociedades del Grupo Inforges.

f) Un Gestor externo, profesional de la abogacía, que gestionará el Canal interno de comunicación, lo que garantiza la confidencialidad de cualquier información contenida en las comunicaciones así como el anonimato de quienes prefieran no constar identificados, y permite el análisis previo de cualquier posible situación de conflicto de interés a fin de recomendar las acciones necesarias para evitar dicho conflicto y mantener la imparcialidad de la investigación.

g) La Política de Privacidad del Canal Ético, que será única para todas las Sociedades del Grupo Inforges.

A través del Canal Ético se tratarán de forma efectiva todas las comunicaciones que se reciban de las personas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación y que guarden relación con el ámbito material de aplicación contenido en la presente Política, respetando durante la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas los principios y garantías reconocidos en esta Política y en la legislación vigente.

La implantación y funcionamiento del Sistema Interno de Información que se regula en esta Política se realizará sin perjuicio de la actividad de control, seguimiento, investigación y evaluación continua que cada una de las Sociedades del Grupo Inforges pueda realizar, en su caso, en el ámbito de sus respectivos Sistemas de Gestión de Compliance, si los tuvieren.



3. Ámbito de aplicación

3.1 Ámbito territorial

La presente Política es de aplicación únicamente a hechos o situaciones que tengan lugar en territorio español.

3.2 Ámbito objetivo

¿Sobre qué hechos se debe informar?

A través del Canal Ético se deberán comunicar consultas y/o dudas sobre la interpretación o aplicación del Código de Conducta, las Políticas y Procedimientos aprobados e implantados por cada una de las Sociedades que integran el Grupo Inforges, así como cualesquiera informaciones que guarden relación con ellas y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar tales infracciones en relación con cualquiera de las siguientes materias:

Código de Conducta.

Políticas, Protocolos y Procedimientos

Protección del medio ambiente

Actuaciones urbanísticas y de ordenación del territorio

Seguridad y conformidad de los productos comercializados

Protección de los consumidores

Salud pública

Prevención de riesgos laborales

Acoso laboral o sexual

Integridad moral o Derechos Humanos

Protección de la privacidad y de los datos personales, seguridad de las redes y los sistemas de información

Descubrimiento, revelación de secretos y/o daños informáticos

Propiedad industrial o intelectual



Conflictos de intereses

Libre competencia

Contratación pública

Corrupción pública o privada

Tráfico de influencias

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

Intereses financieros de la Unión y mercado interior

Subvenciones, Hacienda Pública o Seguridad Social

Otras infracciones penales

Otras infracciones administrativas graves o muy graves

¿Qué asuntos quedan excluidos del ámbito del Canal Ético?

Quedan fuera del ámbito del Canal Ético las cuestiones relativas a diferencias que surjan en relación con los siguientes asuntos:

a) Reclamaciones sobre la llevanza organizativa u operativa de algún área de negocio, que se deberán tratar dentro de la estructura orgánica de cada una de las Sociedades que integran el Grupo Inforges;

b) Reclamaciones comerciales de proveedores o clientes, que deberán cursarse a través del siguiente correo electrónico:

administracion@inforges.es

c) Reclamaciones sobre cuestiones laborales de carácter ordinario y de gestión de los recursos humanos, así como reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación, que deberán dirigirse a los correspondientes Departamentos de Recursos Humanos de cada una de las Sociedades del Grupo Inforges.

d) El ejercicio de los derechos de acceso de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como los de rectificación y portabilidad, que deberán dirigirse por escrito a:

administracion@inforges.es

3.3 Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo Inforges (las existentes en la actualidad y las que se incorporen en un futuro), con independencia del negocio que desarrollen. Los órganos de administración de estas Sociedades adoptarán las decisiones oportunas para cumplir y difundir las disposiciones de esta Política.

¿Quién debe hacer uso del Canal Ético?

Todas las personas que se indican a continuación deberán comunicar a través del Canal Ético cualesquiera informaciones que guarden relación con las Sociedades que conforman el Grupo Inforges y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar infracciones relacionadas con el ámbito territorial y objetivo del Canal Ético:

- a) Socios, administradores, miembros de la alta dirección y trabajadores por cuenta ajena que tengan o hayan tenido relación con cualquiera de las Sociedades del Grupo Inforges.
- b) Voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, o que hayan formado parte de un proceso de selección o de negociación precontractual con cualquiera de las Sociedades del Grupo Inforges.
- c) Autónomos que tengan o hayan tenido relación con cualquiera de las Sociedades del Grupo Inforges.
- d) Contratistas, subcontratistas y proveedores actuales de cualquiera de las Sociedades del Grupo Inforges (o que lo hayan sido en el pasado) así como cualquier persona que trabaje o haya trabajado para o bajo la supervisión de cualquiera de los anteriormente mencionados.
- e) Clientes y competidores de cualquiera de las Sociedades del Grupo Inforges, socios de negocio, contrapartes y demás partes interesadas.

4. Principios y garantías del Canal Ético

4.1 Actuar conforme al principio de buena fe y hacer un uso responsable del Canal.

El Canal Ético del Grupo Inforges se rige por el principio de buena fe, lo que significa que en el momento de realizar la comunicación el informante debe tener motivos razonables para creer, a la vista de las circunstancias y de la información de que disponga, que los hechos que va a comunicar son ciertos y están dentro del ámbito de aplicación del Canal.

Por su parte, el Grupo Inforges brindará protección, dentro de su estructura organizativa, frente a cualquier tipo de represalias a todo informante comprendido en los subapartados a) a e) del Apartado 3.3 anterior siempre que haya actuado respetando el principio de buena fe.

No gozará de protección quien utilice el Canal Ético de forma malintencionada, frívola o abusiva, o comunique de forma deliberada y consciente información incorrecta o engañosa, a sabiendas de su falsedad o con manifiesto desprecio a la verdad. Cuando de la investigación interna abierta a raíz de una comunicación recibida a través del Canal Ético se concluya la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias, el Grupo Inforges, como garante de la credibilidad del Sistema Interno de Información, podrá ejercer acciones legales o adoptar las medidas disciplinarias proporcionales que consideren oportunas, decayendo así mismo el deber de confidencialidad.

Conviene, además, recordar que la acusación, la denuncia falsa y la simulación de delitos tienen la consideración de delito sancionable con una pena de prisión de hasta dos años.

4.2 Deber de informar

Todas las personas incluidas en el ámbito del Canal Ético deben contribuir a fomentar una cultura de buena comunicación y responsabilidad social corporativa dentro del Grupo Inforges, mediante el uso responsable del Canal a través del cual se comunicarán cualesquiera informaciones que guarden relación con cualquiera de las Sociedades del Grupo, y que se funden en sospechas razonables sobre la existencia de infracciones reales o potenciales, que se han producido o que puedan producirse y sobre intentos de ocultar infracciones relacionadas con el ámbito territorial y objeto del Canal Ético.

4.3 ¿Cómo se debe informar?

Las comunicaciones realizadas a través del Canal Ético se referirán exclusivamente a conductas que guarden relación, de forma razonable, con su ámbito de aplicación y, por tanto, nunca deberán versar sobre ámbitos distintos a los indicados anteriormente o sobre la vida privada de las personas.

Los interesados sólo deberán proporcionar aquella información específica y objetiva que sea necesaria para determinar si el objeto de su Comunicación se encuentra dentro del alcance descrito y para poder realizar una valoración de los hechos.

Asimismo, deberán evitar, salvo que sea indispensable para entender el alcance de los hechos, la comunicación de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, la afiliación sindical, así como datos biométricos, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual u orientaciones sexuales del interesado, el investigado o cualesquiera otras personas físicas.

4.4 Accesibilidad y publicidad

El Canal Ético proporciona un cauce de comunicación seguro y accesible en todo momento a través de una herramienta informática diseñada específicamente por Lefebvre · El Derecho, S.A. para el cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la cual se encuentra alojada en servidores seguros situados en España que cumplen con la ISO 27001 e ISO 9001, y a la que se puede acceder a través de los siguientes enlaces que están disponibles en la página de inicio de la web de aquellas sociedades del Grupo Inforges que dispongan de ella y que, a día de hoy son las siguientes:

<https://inforges.es/>

<https://advantic.es/>

<https://www.aticsoft.com/>

<https://bilnea.com/>

<https://agenciaweekend.com/>



A solicitud del informante, la información también podrá presentarse mediante una reunión presencial, para lo cual deberá solicitar cita previa a través del Canal, debiendo celebrarse la reunión en el plazo máximo de siete (7) días. La reunión será grabada para su transcripción completa y exacta por el Secretario del Comité de Compliance, quien podrá auxiliarse de un asesor externo para tal fin; la transcripción de la conversación se ofrecerá al informante para que la compruebe y, si está conforme, la acepte mediante su firma. Una vez firmada dicha transcripción, la grabación de la conversación será destruida.

Por otra parte, la información necesaria para que los informantes puedan hacer uso del Canal Ético del Grupo Inforges se proporciona de manera clara y fácilmente accesible ya que esta Política, así como la de Privacidad y el Procedimiento de Gestión de las Comunicaciones puede ser consultada en la página web de aquellas sociedades del Grupo Inforges que dispongan de ella así como también dentro del propio Canal Ético.

4.5 Confidencialidad y diligencia debida

El Canal Ético del Grupo Inforges garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como también de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma y no permite el acceso de personal no autorizado.

El Canal Ético permite que las informaciones puedan comunicarse de forma anónima; no obstante, desde el Grupo Inforges se anima a los informantes a identificarse y facilitar sus datos de contacto ya que de este modo quedará acreditada la ausencia de represalias permitiendo, además, contactar con el informante para solicitar aclaraciones, información adicional y realizar el seguimiento de la tramitación.

En todo caso, si el informante desea permanecer en el anonimato puede realizar el seguimiento de la tramitación y comunicarse anónimamente a través de la herramienta mediante el uso del código de acceso que generará el sistema al enviar la comunicación, para lo cual debe conservar dicho código, así como el enlace de seguimiento para acceder al Canal.



En el supuesto de que la comunicación sea remitida por otra vía distinta a la prevista en el Canal Ético o sea entregada a miembros del personal de cualquiera de las Sociedades del Grupo Inforges que no sean responsables de su tratamiento, el receptor de dicha información la remitirá de forma inmediata al Responsable del Sistema. Cada una de las Sociedades del Grupo Inforges impartirá la debida formación para general conocimiento de esta obligación y la gravedad de su incumplimiento.

El Responsable del Sistema, así como, en su apoyo, las personas que hayan actuado por su designación, y cualquier asesor o consultor externo que intervenga en las fases de gestión y tramitación del Canal Ético o en la tramitación de comunicaciones, deberán actuar con la máxima diligencia y confidencialidad, absteniéndose de revelar informaciones, datos o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su tarea, así como de utilizarlos en beneficio propio o de tercero.

El deber de confidencialidad no será de aplicación cuando sea legalmente exigible la comunicación a una autoridad judicial o administrativa.

4.6 Objetividad y ausencia de conflicto de interés

Los miembros del Comité de Compliance dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para desempeñar la función de Responsable del Sistema, y compatibilizarán las funciones ordinarias de sus respectivos cargos dentro de la organización del Grupo Inforges con las funciones y responsabilidades propias del Responsable del Sistema, debiendo actuar en todo momento con objetividad e imparcialidad en el desempeño de dichas funciones y evitando posibles situaciones de conflictos de interés.

Cuando se advierta que la comunicación recibida afecta directamente a personas que puedan participar activamente en la gestión e investigación de la misma, estas personas serán excluidas de forma automática de todo el proceso de investigación y análisis hasta su resolución, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, y garantizar así la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas por el Comité de Compliance o, en su caso, por los profesionales externos contratados a tal fin si el conflicto de interés afectara a todos sus miembros o a la mayoría de ellos.

4.7 Prohibición de represalias

Se prohíben expresamente las represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que informen de buena fe de cualquier infracción prevista en el ámbito material de la presente Política.

Grupo Inforges no tomará ni consentirá ninguna de las siguientes medidas contra informantes de buena fe:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada e ide un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.



La prohibición de represalias se extiende también a las siguientes personas:

- a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso;
- b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y
- c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa (se entenderá que lo es cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada).

La protección contra las represalias se extiende también a las personas que denuncien, de buena fe, a través de canales externos.

En el caso de que el informante haga una revelación pública sólo podrá acogerse a las medidas de protección en el caso de que primero haya denunciado a través de los canales internos y externos, o directamente a través de los canales externos sin que se hayan tomado medidas apropiadas en los plazos establecidos.

También será objeto de protección el informante que realice una revelación pública bien porque exista riesgo manifiesto para el interés público, como puede ser una situación de emergencia o riesgo de daños irreversibles, bien porque en el caso de que se realice comunicación a través de un canal externo existan riesgos de represalias o haya bajas probabilidades de que se le dé un tratamiento efectivo a la información debido a las circunstancias concretas del caso, como puede ser la ocultación o destrucción de pruebas o que la autoridad actúe en connivencia con el autor de la infracción o se encuentre implicada en ella.

En caso de que cualquier miembro de las Sociedades que conforman el Grupo Inforges, contrariando lo dispuesto en esta Política, tome directa o indirectamente represalias contra un informante de buena fe, será la propia Compañía quien tomará las medidas necesarias para que cesen las represalias lo antes posible y, cuando proceda, tomará medidas disciplinarias contra los responsables de las mismas.

4.8 Garantías de las personas afectadas por las informaciones recibidas

Durante la tramitación de todo expediente de investigación las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, derecho de defensa y a recibir comunicación sucinta de los hechos durante el trámite de audiencia, preservándose en todo caso la identidad del informante y el acceso a la comunicación.

4.9 Protección de datos personales

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la gestión y tramitación del Canal Ético se realizarán conforme a lo dispuesto en la Política de Privacidad del Canal Ético con estricto cumplimiento de los principios generales y obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales y en la Ley de protección del informante.

Los datos que se recaben en el Canal Ético serán tratados por Grupo Planpe, S.L, como Sociedad cabecera del Grupo, actuando como responsable del tratamiento.

5. Canales externos de información

Sin perjuicio de que el Canal Ético del Grupo Inforges es el cauce preferente para reportar las informaciones descritas en esta Política, los informantes podrán, asimismo, acceder a los canales establecidos por las Administraciones Públicas a estos efectos ("Canales externos"), bien directamente, bien previa comunicación a través de los referidos Canales internos.

No obstante, toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación del Canal Ético, ya sea directamente o previa comunicación a través del Canal Ético.

En el momento de aprobación de la presente Política aún no ha sido creada por el Ministerio de Justicia la Autoridad Independiente de Protección del Informante, pero sí que existen, a día de hoy, las siguientes Autoridades que podrán actuar en el ámbito de sus competencias y territorios:

a) El Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones monetarias ("SEPBLAC"):

<https://www.sepblac.es/es/>



- b) La Oficina Antifraude de Catalunya: <https://www.antifraud.cat>
- c) La Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Islas Baleares: <https://www.oaib.es>
- d) La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: <https://antifraudeandalucia.es>
- e) La Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de Navarra (recién creada, carece de página web)
- f) La Agencia Valenciana Antifraude: <https://www.antifraucv.es>
- g) Ante la Unión Europea: https://european-union.europa.eu/contact-eu/make-complaint_es

La información anterior se facilita a título enunciativo y no limitativo.

6. Funcionamiento del Canal Ético

Utilizando el acceso existente en la página de inicio de la web de aquellas sociedades del Grupo Inforges que dispongan de ella se accede tanto al Canal de Consultas como al Canal de Alertas; al entrar en cualquiera de los canales se irá avanzando por un sencillo formulario en el que, en primer lugar, se solicitará la confirmación de que el usuario ha leído la presente Política, así como también la Política de Privacidad del Canal y se recabará su aceptación.

El formulario permitirá al informante identificarse o permanecer anónimo, facilitar datos de contacto si así lo desea, concretar cuál es el contenido de su consulta o duda o, en caso de que vaya a comunicar una alerta relativa a una posible infracción, concretar con qué empresa del Grupo Inforges guardan relación los hechos (las cuales aparecerán identificadas en un campo desplegable), el tipo de conducta, explicar lo que ha ocurrido, indicar el lugar, fecha de ocurrencia, así como las personas involucradas en los hechos, la existencia de testigos e incorporar archivos con pruebas.

Algunos campos del formulario son obligatorios, en unos casos porque se requiere de una mínima información para que la investigación sea mínimamente viable (identificar la empresa del Grupo con la guardan relación los hechos, su relación con la misma, tipo de conducta, descripción de los hechos), y en otros para evaluar el funcionamiento del Canal Ético (cómo se ha tenido conocimiento de la existencia del Canal y si es la primera vez que se usa).



Al finalizar y enviar el formulario el software proporcionará al informante un código de acceso exclusivo para él y una URL de acceso al Canal Ético para conocer el estado de tramitación de la comunicación, comunicarse directamente con el gestor del Canal y poder proporcionar información adicional para modificar o complementar su información adicional, ya sea incorporando mensajes o subiendo archivos.

Si el informante ha facilitado datos de contacto se acusará recibo en el plazo de siete (7) días (salvo que ello ponga en peligro la confidencialidad de la comunicación) y, si el informante se ha identificado, el instructor designado, en su caso, por el Responsable del Sistema, podrá ponerse en contacto con él para informarle sobre el estado de la tramitación o solicitarle información adicional.

La tramitación de la información se resolverá en un plazo razonable, no superior a tres (3) meses a contar desde la fecha del acuse de recibo o la expiración del plazo para enviar dicho acuse, si bien podrá extenderse tres (3) meses adicionales más en casos de especial complejidad.

Finalizado el procedimiento de investigación se comunicará al informante el resultado de la comprobación de forma limitada o genérica con el fin de salvaguardar en todo caso el carácter reservado o confidencial de los datos y la información, salvo que haya renunciado a ello o la comunicación sea anónima.

7. Seguimiento y evaluación periódica del funcionamiento del Canal Ético.

Fuera del ámbito del Sistema interno de información, el Comité de Compliance del Grupo Inforges realizará el seguimiento y evaluación periódica del efectivo funcionamiento del Canal Ético y, en su caso, propondrá las medidas de mejora continua que considere necesarias.

Así mismo, y también fuera del ámbito del Sistema interno de información, el Comité de Compliance del Grupo Inforges, podrá, en el entorno del Sistema de Gestión de Compliance, (i) continuar con la investigación de los hechos más allá del plazo establecido en la presente Política con la finalidad de cumplir los objetivos marcados en la Política de Compliance y evaluar y mejorar los controles implantados, así como (ii) conservar evidencias del correcto funcionamiento del sistema.

8. Comunicación y formación

La presente Política será comunicada a todo el personal de las Sociedades integradas en el Grupo Inforges mediante los instrumentos de comunicación interna y, además, se pondrá a disposición de las restantes personas incluidas en el ámbito de aplicación del Canal en el apartado Web del Canal Ético de las Sociedades del Grupo Inforges que dispongan de página web.

Además, se impartirá formación para difundir la presente Política, así como la existencia y el uso responsable del Canal; por su parte, los responsables de área de las Sociedades integradas en el Grupo Inforges recibirán formación específica a los efectos de tratar correctamente las comunicaciones y los responsables de área, como posibles receptores de comunicaciones, recibirán formación concreta sobre la imperiosa necesidad de guardar estricta confidencialidad y trasladar la comunicación de forma inmediata y segura al Responsable del Sistema.

9. Otros documentos relacionados con esta Política

La presente Política está directamente relacionada con la Política de Privacidad del Canal Ético y con el Procedimiento de Gestión de las informaciones recibidas a través del Canal, y su lectura y comprensión es determinante para entender el alcance de la misma.

10. Actualización y revisión de la Política

El Órgano de Administración de la Sociedad cabecera del Grupo Inforges ha aprobado la presente Política del Sistema Interno de Información en fecha 20 de noviembre de 2023, la cual ha sido ratificada por todas las filiales que actualmente existen y entrará en vigor en el momento en que esta Política, la Política de Privacidad, el Procedimiento de Gestión de las Comunicaciones y el enlace público de la herramienta tecnológica de Centinela se incorporen a la página de inicio de la web de que aquellas Sociedades del Grupo que dispongan de sitio Web, lo que será comunicado a los interesados por los medios de difusión ordinarios del Grupo.

El Órgano de Administración de la Sociedad cabecera del Grupo Inforges revisará esta política anualmente o, en su defecto, cuando se produzcan cambios significativos (entendiendo por tales cambios normativos, tecnológicos y de negocio) o situaciones de riesgo que así lo aconsejen, y la someterá de nuevo a aprobación.



La implantación de la presente Política será objeto de seguimiento y evaluación continua y en cada revisión se incorporarán las mejoras que se estimen convenientes para incrementar su efectividad y eficiencia.

11. Histórico de versiones de esta Política

Versión	Fecha	Cambios introducidos	Apartados afectados
1.0	20/11/2023	Aprobación de la versión originaria de la Política	Todos